



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2020-00001 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
Demandado	OSCAR ANDRES SERNA SIERRA C.C.1.027.880.977
Asunto	CORRIGE AUTO DE TERMINACION

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico allegado al Despacho el 08 de julio de 2021, procede el Despacho, con base en el artículo 285 del Código General del Proceso a corregir el auto de julio 02 de 2021, mediante el cual se dio por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.

Se corrige el numeral TERCERO de la parte resolutive, aclarando que la diligencia de secuestro del inmueble embargado no se perfeccionó, por lo tanto no existe requerimiento al secuestro para la entrega del inmueble.

Se corrige el numeral CUARTO de la parte resolutive y se aclara que la demanda fue radicada en físico y no en forma virtual como erróneamente se dijo en el auto de terminación, por consiguiente, se debe hacer entrega de los documentos base de recaudo en físico, **con la anotación de que la obligación continua vigente**, toda vez que la terminación del proceso para esta obligación obedece al pago de las cuotas en mora.

Se ordena, por Secretaría, el envío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a17161ddd770cb01e2c2a1a2f44a99a7e766e1cbe9d8597e604dfc1c5cf3ba**

Documento generado en 12/07/2021 05:59:50 PM